

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 18 MAY 2018

VISTO, la Resolución de la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados de la Nación RP N° 252/18, la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 37/18 y el Trámite Interno Administrativo CUDAP: TRI-HCD N° 8761/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la RP N° 252/18, se aprobó el Régimen de Contrataciones de Servicios Personales en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que en virtud del Artículo 6° de la RP N° 252/18, se faculta a esta Secretaría a dictar, a propuesta de la Secretaría General de Presidencia, todas las normas reglamentarias y/o complementarias que pudieran resultar necesarias para la implementación del citado Régimen.

Que por DSAD N° 37/18 se aprobó el procedimiento administrativo para la Contratación de Servicios Personales en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que mediante el actuado referido en el Visto y, en cumplimiento del Artículo 6° de la RP N° 252/18, la Secretaría General de Presidencia remite a esta Secretaría, una propuesta para optimizar el mentado procedimiento administrativo en lo relativo al pago de los servicios prestados a esta Honorable Cámara.

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de Junio de 2018 y por el término de noventa (90) días corridos, que todas las personas contratadas en virtud del Régimen de Contrataciones de Servicios Personales de la HCDN, deberán informar


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

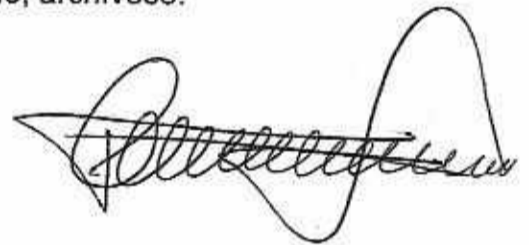
una cuenta bancaria de su titularidad a fin de que se acrediten oportunamente los pagos correspondientes por sus servicios prestados.

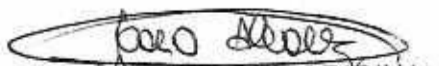
ARTÍCULO 2°.- Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, a las personas contratadas que no hubieran informado una cuenta bancaria de su titularidad, se les abonará tales contraprestaciones mediante cheque con la modalidad "no a la orden" y cruzado.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el apartado d. del artículo 4° del Anexo I de la DSAD N° N°37/18, por el siguiente: "Artículo 4°: **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** d. Solicitar los datos de la cuenta bancaria de titularidad del contratado en donde se acreditaran los pagos por contraprestación de los servicios prestados".

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 6° del Anexo I de la DSAD N° N°37/18, por el siguiente: "Artículo 6°: **PAGO DEL SERVICIO:** El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del contratado informada al momento de la firma del contrato."

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN